



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO SUPERIOR 437

16 de diciembre de 2015

“Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2016”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las estipuladas en el literal *n* del Artículo 33° del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad, y en el Acuerdo Superior 350 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, al desarrollar el principio de la autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política, establece que los entes universitarios autónomos *podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*.
- b. La anterior facultad fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-220 de 1997, en el sentido de que deberán aplicar “prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía”.
- c. El Estatuto Financiero de la Universidad de Antioquia, aprobado por medio del Acuerdo Superior 350 de 2007, establece que el Presupuesto de la Institución se puede elaborar por Fondos presupuestales, *según la génesis u origen de los ingresos y el destino u objeto de los gastos*.
- d. El presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 se elaboró por Fondos Presupuestales, como los denomina el Acuerdo Superior 350 de 2007.
- e. El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, mediante la Resolución Académica 2960 de 2015 recomendó al Consejo Superior Universitario los criterios y el Presupuesto de la Universidad de Antioquia, presentados por el Vicerrector Administrativo, para la vigencia fiscal 2016, según consta en el acta 583 del 8 de octubre de 2015,

ACUERDA:

TÍTULO PRIMERO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

FONDOS PRESUPUESTALES, INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO GENERAL. El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2016 estará integrado por la suma de cinco (5) Fondos presupuestales, a saber:

- **FONDO ADMINISTRACIÓN GENERAL.** Corresponde a los ingresos provenientes de las partidas asignadas dentro de los presupuestos nacional, departamental y municipal; más las rentas recibidas por concepto de la estampilla “Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor”, devolución del IVA, CREE, estampilla “pro Universidad Nacional y demás universidades estatales”, derechos académicos y demás rentas no condicionadas por medio de un contrato o convenio especial y que se destinan para la atención de los gastos que demanda la operación general y la inversión de la Institución.
- **FONDO GESTIÓN DE APOYO A LOS EJES MISIONALES.** Su propósito es la administración independiente de los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios derivados del cumplimiento de los ejes misionales, los recibidos de terceros (sean estos de entidades privadas o estatales) y de la propia Universidad, para realizar actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, entre otros, y cuyo cumplimiento o satisfacción exige incurrir en gastos inherentes a las actividades específicas para las cuales se reciben tales ingresos.
- **FONDO DE SALUD.** Su finalidad es administrar los recursos atinentes a la salud de los servidores y pensionados, con sus beneficiarios, de conformidad con la Ley 647 de 2001 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o modifiquen, así como de la propia normatividad universitaria, que ha de estar en consonancia con aquella.
- **FONDO DE PENSIONES.** Para administrar los recursos correspondientes a las obligaciones pensionales de la Institución.
- **FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO -FBU-.** Su propósito consiste en administrar los ahorros de los afiliados al FBU con el fin de conceder, como parte de los programas de bienestar universitario, diversos tipos de préstamos a los servidores y jubilados pertenecientes al Fondo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese el cómputo de los ingresos del Presupuesto General de la Universidad de Antioquia, para la vigencia fiscal de 2016, en un monto igual a novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un mil millones doscientos setenta y cinco mil pesos (\$948.961.275.000), que corresponde a la suma



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

aritmética simple de los ingresos estimados de cada uno de los cinco fondos presupuestales, como se discrimina a continuación:

CONCEPTO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION DE APOYO EYES MISIONALES	SALUD	PENSION	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TOTAL
RENTAS PROPIAS	81.001.400.000	275.964.054.500	24.284.200.000		23.920.000.000	405.169.654.500
APORTES	326.083.020.500	43.784.800.000	-	57.701.500.000	2.980.000.000	430.549.320.500
RECURSOS DE CAPITAL	9.364.200.000	18.518.400.000	140.000.000			28.022.600.000
TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	6.413.200.000	63.461.400.000	1.344.000.000	14.001.100.000		85.219.700.000
TOTAL INGRESOS	422.861.820.500	401.728.654.500	25.768.200.000	71.702.600.000	26.900.000.000	948.961.275.000

Las rentas propias abarcan los ingresos propios, obtenidos por los derechos académicos que cancelan los estudiantes de pregrado y posgrado, así como los derechos de inscripción que fija la Universidad para los programas conducentes a título y educación no formal. Igualmente hacen parte las rentas provenientes de la venta de productos y servicios derivados del cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y extensión como también dineros producidos por la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, la devolución del IVA y demás recursos que recibe la Institución de manera regular para incrementar su patrimonio.

Los aportes están constituidos por los ingresos recibidos por la Nación y las entidades territoriales, con el fin de ser destinados a programas y proyectos específicos o para atender el funcionamiento ordinario de la Universidad.

Los recursos de capital corresponden a ingresos extraordinarios, diferentes al giro normal de la misión de la Universidad y al superávit o déficit presupuestal que resulte al finalizar la vigencia fiscal 2015. Este resultado será incorporado al iniciar la ejecución del Presupuesto del año 2016.

Las transferencias intrauniversitarias son los ingresos que resultan como producto de las operaciones recíprocas que se efectúan entre los fondos presupuestales, tales como las contribuciones a Administración General por la venta de bienes y servicios o la cancelación de servicios entre dependencias y otros conceptos.

Artículo 3. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda pública y las transferencias intrauniversitarias de la Universidad de Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2016, en un monto igual a novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un mil millones doscientos setenta y cinco mil pesos (\$948.961.275.000), que corresponde a la suma aritmética simple de los egresos estimados de cada uno de los cinco fondos presupuestales, según el detalle que se presenta a continuación:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

CONCEPTO DE EGRESOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION DE APOYO EJES MISIONALES	SALUD	PENSION	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	412.402.105.000	236.007.570.000	22.419.200.000	71.702.600.000	26.899.800.000	769.431.275.000
SERVICIO DE LA DEUDA	16.062.800.000	-				16.062.800.000
GASTOS DE INVERSION	28.217.300.000	49.856.200.000	174.000.000			78.247.500.000
TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	33.839.570.000	48.204.930.000	3.175.000.000		200.000	85.219.700.000
TOTAL EGRESOS	490.521.775.000	334.068.700.000	25.768.200.000	71.702.600.000	26.900.000.000	948.961.275.000

Los gastos de funcionamiento comprenden los servicios personales (salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, gravámenes a la nómina y otros gastos derivados de la relación laboral) que reconoce la Universidad al conjunto de sus servidores (profesores regulares, ocasionales, visitantes, de cátedra; personal administrativo nombrado y temporal y los trabajadores oficiales); así mismo, los gastos generales por adquisición de bienes y servicios para el desenvolvimiento de sus operaciones y las transferencias que significan pagos que realiza la Universidad sin contraprestación directa de servicios, como es el caso de sus obligaciones pensionales.

El servicio de la deuda recoge el pago de intereses y la amortización del capital por las obligaciones contraídas en endeudamientos de largo plazo. En la actualidad, este egreso se cubre con el recaudo de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor.

Los gastos de inversión contienen las construcciones de edificios, las adquisiciones de equipos de laboratorio y cómputo, arrendamiento de licencias de software y demás gastos que, de acuerdo con las normas contables, tienen el carácter de activos fijos.

Las transferencias intrauniversitarias son los egresos que resultan como producto de las operaciones recíprocas que se efectúan entre los fondos presupuestales, tales como las contribuciones a la Administración General por la venta de bienes y servicios o la cancelación de servicios entre dependencias y otros conceptos.

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO. El Presupuesto Consolidado, usado para efectos estadísticos, consiste en eliminar las operaciones recíprocas que se efectúan entre los fondos presupuestales, bien sea por la entrega de aportes o contribuciones sin compensación, o por el pago de servicios prestados entre las dependencias universitarias. Este tipo de operaciones recíprocas se recogen en el presupuesto de los programas bajo la denominación de "transferencias intrauniversitarias".

De acuerdo con lo expresado en este artículo, el Presupuesto General Consolidado de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal 2016 es igual a ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y un mil millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$863.741.575.000), que corresponde a la suma aritmética simple de los ingresos y egresos estimados para cada uno de los cinco fondos presupuestales, como se discrimina a continuación:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

CONCEPTO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION DE APOYO EJE MISIONALES	SALUD	PENSION	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TOTAL
RENTAS PROPIAS	81.001.400.000	275.964.054.500	24.284.200.000		23.920.000.000	405.169.654.500
APORTES	326.083.020.500	43.784.800.000	-	57.701.500.000	2.980.000.000	430.549.320.500
RECURSOS DE CAPITAL	9.364.200.000	18.518.400.000	140.000.000			28.022.600.000
TOTAL INGRESOS	416.448.620.500	338.267.254.500	24.424.200.000	57.701.500.000	26.900.000.000	863.741.575.000

CONCEPTO DE EGRESOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION DE APOYO EJE MISIONALES	SALUD	PENSION	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	412.402.105.000	236.007.570.000	22.419.200.000	71.702.600.000	26.899.800.000	769.431.275.000
SERVICIO DE LA DEUDA	16.062.800.000	-				16.062.800.000
GASTOS DE INVERSION	28.217.300.000	49.856.200.000	174.000.000			78.247.500.000
TOTAL EGRESOS	456.682.205.000	285.863.770.000	22.593.200.000	71.702.600.000	26.899.800.000	863.741.575.000

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO. La liquidación previa del Presupuesto consiste en la desagregación de los ingresos y los egresos aprobados en el presente Acuerdo para cada fondo presupuestal, con el fin de realizar su ejecución durante la vigencia fiscal 2016.

La liquidación se hará mediante Resolución Rectoral, con el detalle necesario de los numerales de ingresos y los artículos de egresos, con su respectiva codificación, de tal suerte que la ejecución del Presupuesto se desarrolle en forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

ARTÍCULO 6. PROGRAMACIÓN ANUAL DE CAJA-PAC. El Programa Anual de Caja - PAC- para el Fondo Presupuestal Administración General será elaborado mediante Resolución Administrativa, una vez producida la liquidación previa del Presupuesto General de la Universidad y contendrá el estimativo mensual de los recaudos de rentas propias, de los aportes y de los recursos de capital y de la programación de pagos requeridos.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Se autoriza al Rector para realizar adiciones, traslados, disminuciones y aplazamientos en la ejecución del presupuesto cuando, durante la vigencia fiscal, se hiciere indispensable aumentar o disminuir el monto de los ingresos o de las apropiaciones, ampliar o reducir los servicios existentes.

Parágrafo. El Rector, dentro de los treinta días siguientes al mes en el cual se hubiesen realizado las modificaciones previstas en el presente artículo, deberá presentar un informe al Consejo Superior.

ARTÍCULO 8. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, se realizarán sin cifras



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

decimales. Para su eliminación se seguirá el procedimiento aritmético de redondeo, que consiste en eliminar los centavos cuando estos resulten inferiores a cincuenta centavos (\$0.50) y llevarlos a la unidad superior cuando resulten iguales o superiores a cincuenta centavos (\$0.50).

ARTÍCULO 9. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROS PRESUPUESTALES. Todo acto jurídico que afecte los egresos de la Universidad tales como resoluciones, reembolsos, contratos, convenios, compromisos o negociaciones requiere, para su validez, refrendación expresa de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces, dependencia encargada de la expedición de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal Previa –CDP- y del Certificado de Registro Presupuestal-CRP.

ARTÍCULO 10. PRIORIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO. La ejecución del Presupuesto de Gastos se atenderá en el siguiente orden de prioridad de pagos: atención del servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, salarios y demás gastos asociados a la relación laboral, pensiones, gastos generales, inversiones.

ARTÍCULO 11. ATRIBUCIONES AL RECTOR. En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General, el Rector, mediante Resolución, podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a. Corregir las inconsistencias por errores de digitación o aritméticos.
- b. Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o de gastos en el presupuesto de cada Fondo, así como eliminar, crear y trasladar centros gestores en cada Programa Presupuestal. Todo lo anterior, para perfeccionar la información financiera que brinda la presupuestación, pero sin afectar los cómputos aprobados por este Consejo Superior.
- c. Crear y ordenar el control individual, presupuestal, contable y de tesorería para cada Fondo Presupuestal.
- d. Celebrar operaciones de crédito cuya cuantía no supere el dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad, y créditos de tesorería por la cuantía necesaria para el funcionamiento de la Institución, según el monto autorizado para cada año por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e. Hacer los ajustes necesarios en materia de Fondos presupuestales, codificación y adopción de estructuras de códigos y de centros gestores.
- f. Adelantar acciones conducentes al mejoramiento de los asuntos presupuestales en el marco de una adecuada información financiera.
- g. Definir la forma de control sobre la ordenación del gasto de los diferentes Fondos Presupuestales.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Parágrafo. El Rector, dentro de los treinta días siguientes al mes en el cual se hubiesen realizado las operaciones presupuestales previstas en el presente artículo, deberá presentar un informe al Consejo Superior.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL RECTOR. Se establecen las siguientes autorizaciones especiales al Rector, con la obligación de informar posteriormente al Consejo Superior Universitario:

- a. Utilizar temporalmente, a título de préstamo, cada vez que se haga necesario, los recursos de los Fondos Patrimoniales, hasta veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de garantizar la disponibilidad de tesorería para atender el pago de obligaciones inaplazables de la Universidad. En este caso, el Fondo Presupuestal que haga uso de estos recursos reconocerá a los prestamistas una tasa de interés mensual por el tiempo que dure la utilización equivalente al DTF en la fecha de realización del préstamo. Se exceptúan de esta autorización el Fondo Patrimonial de Salud, el Fondo de Bienestar Universitario –FBU- (salvo con autorización previa de su Junta Administradora) y el Fondo Patrimonial de Becas Estudiantiles.
- b. Realizar venta de activos no financieros e improductivos hasta por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) para apalancar proyectos de inversión prioritaria para la Institución o resolver situaciones de liquidez, de acuerdo con el origen de adquisición del bien enajenado
- c. Determinar la distribución de los recursos obtenidos por la devolución del IVA, de la “Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor”, buscando que los proyectos financiables atiendan compromisos de inversión adquiridos con anterioridad para garantizar su continuidad y aquellos que permitan aliviar la compleja situación financiera actual.

Parágrafo. El Rector, dentro de los treinta días siguientes al mes en el cual se hubiesen realizado las operaciones presupuestales previstas en el presente artículo, deberá presentar un informe al Consejo Superior.

ARTÍCULO 13. VIGENCIAS FUTURAS. El Vicerrector Administrativo asumirá la autorización de obligaciones que afecten el presupuesto de las vigencias futuras correspondientes a gastos de funcionamiento, hasta por tres (3) vigencias fiscales, en consideración a la importancia estratégica o a la necesidad y conveniencia de la contratación para el período solicitado. Las vigencias futuras serán incorporadas prioritariamente en los presupuestos de las respectivas vigencias fiscales.

Parágrafo. Las vigencias futuras para gastos de inversión cuya cuantía supere el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150 smlmv) deberán ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 14. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL. El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia, integrado por la suma de los cinco (5) Fondos presupuestales descritos en el



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

presente Acuerdo, estará en estricto equilibrio presupuestal sin perjuicio de que los fondos, individualmente considerados, que puedan arrojar déficit o superávit presupuestal.

ARTÍCULO 15. EXCEPCIÓN DE APORTES ESPECIALES. Durante la vigencia fiscal 2016, el Fondo Patrimonial de Seguridad Social en Salud y el Fondo Patrimonial Departamento de Bibliotecas no recibirán los aportes especiales de capitalización consagrados en las normas universitarias que definieron su respectiva creación.

ARTÍCULO 16. CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL. Las erogaciones por concepto cuota de vigilancia fiscal pagada a la Contraloría General de Antioquia se ejecutarán por el Fondo Administración General, sin perjuicio de que el Rector determine el deber de contribuir con este pago a las unidades ejecutoras especiales con capacidad económica para hacerlo, en función del tipo de ingresos que reciban.

ARTÍCULO 17. UNIDAD DE CAJA. Acatando el principio presupuestal de Unidad de Caja, todos los ingresos que reciba la Entidad deberán manejarse en una caja común, cualquiera que sea su procedencia, con el fin de atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Universidad. Se exceptúan de la posibilidad de atender erogaciones de cualquier tipo los casos de los anticipos recibidos por contratos o convenios (que no los pagos anticipados) y los fondos patrimoniales creados por ley o norma expresa de la Universidad y el Fondo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN A LOS ORDENADORES DE GASTO. Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer recursos sin las autorizaciones previas de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa del Vicerrector Administrativo

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Al cierre de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto constituirá las reservas presupuestales, mediante acto administrativo, para garantizar la atención y el pago de los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación, cuyo servicio no ha sido recibido a satisfacción, y las incorporará al presupuesto de la vigencia siguiente, para su continuidad.

ARTÍCULO 20. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS. En esta materia se acatarán las normas establecidas en los acuerdos y resoluciones Superiores correspondientes con este tipo de gasto.

Parágrafo 1. En casos especiales y previa justificación ante el Rector o el Vicerrector Administrativo, o quien haga sus veces, se podrán autorizar viáticos hasta con un 50% de incremento en el valor inicial.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de convenios suscritos con entidades públicas y privadas, en los que se requiera movilidad, transporte y sostenibilidad de los contratistas, se podrá pagar por un procedimiento especial reglamentado por el Rector.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

ARTÍCULO 21. AVANCES PARA OTROS GASTOS. Los recursos recibidos por anticipado para otros gastos, como los relacionados con las salidas de campo y para las compras internacionales, deberán manejarse como avances presupuestales, que han de contar con las disponibilidades previas respectivas; sin embargo, la afectación presupuestal se hará en el momento de la legalización.

ARTÍCULO 22. PRESUPUESTO DE REGALÍAS. En cumplimiento de la Ley de Regalías (1530 de 2012) se autoriza al Rector para elaborar y ejecutar el Presupuesto de Regalías independientemente del Presupuesto de la Universidad de Antioquia.

Artículo 23. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige desde el 1º de enero del año 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente


ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ
Secretario